



PROCESO VERBAL No. 2021-152

El demandado, Los Llamados en Garantías y Demanda de Reconvención contestaron dentro del término con excepciones y objeción al juramento estimatorio y dieron cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo Artículo 9° Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Los LLAMADOS EN GARANTIA EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE RECONVENCION POR GESTION URBANA a los SEÑORES JAIME ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ Y MARIANELLA RAMIREZ MARTINEZ no contestaron el Llamamiento.

Pasa al Despacho en la fecha.  
Bucaramanga, 27 de julio de 2022

  
BERNARBA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial se advierte que se entiende agotada la etapa de traslados de las excepciones y de la objeciones al juramento estimatorio de conformidad con el Parágrafo del Artículo 9° Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia se convoca a la parte procesal (demandante y demandada y Llamados en Garantía) para audiencia pública de que trata el Artículo 372 y 373 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Para esta audiencia se fija la hora de las **9.A.M.** del día **ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)** en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible, y se decretan las siguientes pruebas:

1°.- DOCUMENTAL:

Tener como prueba y poner en conocimiento las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- El poder, contrato y demás anexos allegados con la demanda.

PARTE DEMANDADA, LLAMADOS EN GARANTIA Y DEMANDA DE RECONVENCION:

- El poder, y demás anexos allegados con las receptivas contestaciones por los apoderados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 28 de julio de 2022



## 2°.- OFICIOS:

- Se ordena oficiar a la demandada GESTION URBANA SA. para que allegue a este Despacho y para el proceso de la referencia el contrato de arrendamiento suscrito con los arrendatarios del inmueble ubicado en la carrera 32 # 48-38/42 Barrio Sotomayor incluyendo las firmas en razón de que fue solicitado con derecho de petición pero lo enviaron incompleto.

LIBRASE oficio.

## 3° PRUEBA PERICIAL:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 228 del C.G.P. póngase en conocimiento de las partes el dictamen pericial rendido por el Perito Avaluador Sr. JUAN PABLO RUEDA SANMIGUE allegado por los Llamados en Garantía señores JUAN CARLOS RUEDA MEJIA y EMILSE MEJIA DE RUEDA en la contestación del Llamamiento que le hizo la demandada GESTION URBANA SA., visible en el cuaderno # 2

## 4°.- PRUEBA CONJUNTA:

### INTERROGATORIOS:

Cítese a interrogatorio de parte a:

- **DEMANDANTE:** JAIME ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ para que en la audiencia absuelva los interrogatorios que le formularán la parte demandada Gestión Urbana SA., solicitado al **cuaderno # 1** y demandante en Reconvención por Emilse Mejía **cuaderno # 4**.

**DEMANDADA:** GESTION URBANA S.A. a través de su Representante Legal o quien haga sus veces para que en la audiencia absuelva los interrogatorios que le formularán los Llamados en Garantía solicitados **cuaderno # 2** por Juan Carlos Rueda Mejía y Emilse Mejía de Rueda, por Seguros Comerciales Bolívar **Cuaderno # 3** en la demanda en Reconvención por Emilse **cuaderno #4**.

**LLAMADOS EN GARANTIA:** JUAN CARLOS RUEDA MEJIA y EMILSE MEJIA para que en la audiencia absuelva los interrogatorios que les formularán los Llamados en Garantía Seguros Comerciales Bolívar solicitados **cuaderno # 3** y contestación en Reconvención **cuaderno #4** por Gestión Urbana S.A.

## 5°.- INTERRGOTORIO:

Cítese a la **LLAMADA EN GARANTIA:** MARIANELLA RAMIREZ MARTINEZ para que rinda el interrogatorio que le formulará la demandada Gestión Urbana S.A. solicitado en el **cuaderno #1** contestación de la demanda y solicitado en la contestación a la demanda de Reconvención **cuaderno #4**



5°.- TESTIMONIAL:

- PARTE DEMANDADA GESTION URBANA:

- Cítese a los señores: JOSE RAUL JEREZ CARVAJAL y VIVIANA ISABEL SERNA MARTINEZ para que rindan las declaraciones solicitadas por la parte demandada Gestión Urbana SA. en la contestación de la demanda **cuaderno #1** y en la contestación de la demanda de Reconvención **cuaderno #4**.

En cuanto al testimonio de MARIANELLA RAMIREZ MARTINEZ se niega por cuanto fue solicitado antes de ser LLAMADA EN GARANTIA y como quiera que fue admitido el Llamamiento se ordenó como interrogatorio.

La no asistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P. genera como consecuencias las siguientes:

1°.- Si se trata de demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

2°.- Si se trata del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

3°.- Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.

4°.- Las consecuencias previstas en los numerales anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.

5°.- A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

De conformidad con lo establecido en el ART. 78 del C.G.P., los apoderados deben **comunicar a su poderdante** la citación ordenada en este auto, lo mismo que la citación a los testigos.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del ART. 125 DEL C.G.P., se ordena que la parte interesada envíe los oficios.

Por lo anterior, se REQUIERE la colaboración de las partes, apoderados e intervinientes, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen, al correo institucional [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones de correos electrónicos por medio de las cuales se hará la conectividad a la audiencia con el Despacho en la fecha y hora señalados, a los que se remitirá el respectivo link así como los números de teléfono de contacto para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 28 de julio de 2022



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011  
Cel: 315-5010032  
e-mail: [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 28 de julio de 2022*

**Firmado Por:**  
**Pedro Agustin Ballesteros Delgado**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016dc86718a14a023874c42bb01080df2251e505ba07b651fb11f3275747a0bf**

Documento generado en 27/07/2022 09:49:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**